



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 24 JUL. 2018

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2012-00157-00**
ACCIONANTE: JAVIER REINALDO DOMINGUEZ BETANCUR
ACCIONADO: DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera - Subsección "A" que mediante providencia calendada 27 de junio de 2012, revoco el numeral primero del fallo de tutela proferido en primera instancia por este Despacho el día 15 de mayo de 2012.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que el accionante a folio 36 informa que la entidad accionada no ha dado cumplimiento a la tutela respecto de lo ordenado, pues si bien allega un oficio con el que se da respuesta el mismo es el que dio origen a la solicitud de tutela por que no era de fondo, congruente, claro ni preciso.

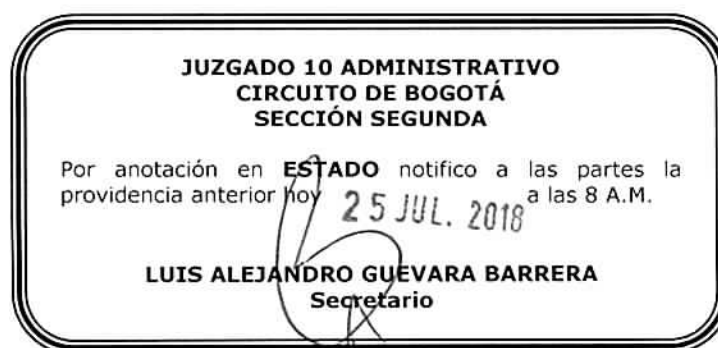
Así las cosas, teniendo en cuenta lo anterior se requiere al representante legal de la Dirección Nacional de Estupeficientes para que se sirva informar al Despacho el cumplimiento de la orden efectuada en el fallo de tutela.

Una vez allegado lo anterior y se verifique el cumplimiento total del fallo, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

ERC





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C.,

24 JUL. 2018

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2008-00409-00**
ACCIONANTE: LUIS ANDRÉS AMAYA VALDEBLANQUEZ
**ACCIONADO: CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL -
LIQUIDADA**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 09 de diciembre de 2008, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que mediante auto del 2 de septiembre de 2016 (fl. 147) se dispuso requerir al accionante con el fin de que informará sobre el cumplimiento del fallo por parte de la CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL, sin embargo vencido el término concedido por el Despacho, el accionante guardó silencio.

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez en firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. MUÑOZ CADENA
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

ERC

